



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0023102-22
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERALES 1 Y 3 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTO INFRACTOR: Luis Mosquera Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380

Dirección de notificación: Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380.

PRESUNTA INFRACCIÓN: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

NUMERAL 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO: Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380.

Al señor **Luis Mosquera Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380**, se le solicita que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual, es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: **Emanuel.estarita@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.**

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, el suscrito Inspector, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita Al señor **Luis Mosquera Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380**, para el día **Lunes 27 de octubre de 2025 a las 2:00 P.M en las instalaciones de la Inspección 11A de La América, ubicada en la dirección Calle 44ª # 75 – 120 Segundo Piso hora fijada en Sala de Audiencias M-3** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numerales 1 y 3 *"comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. NUMERAL 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

PARÁGRAFO 7o. *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

Numerales 1 y 3: Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

*El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)
2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:*

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. *"Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial en la inspección de policía 11A, copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora 11A De Policía Urbana

Notificado (a):	<u>Carlos Andres B</u>
C.C:	<u>71 261 209</u>
Teléfono:	<u>3 21 3541872</u>
Fecha hora:	<u>09/23/2025</u> <u>10-10 Am</u>

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0023102-22
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERALES 1 Y 3 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTO INFRACTOR: Luis Mosquera Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380.

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

NUMERAL 1. *En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*

NUMERAL 3. *En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

Dirección Ocurrencia del Hecho: Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380.

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO Al señor **Luis Mosquera Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **Lunes 27 de octubre de 2025 a las 2:00 P.M.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

NUMERAL 1. *En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección (Once) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -
La América – Medellín





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NUMERAL 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el parágrafo 7: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA Al señor **Luis Mosquera Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 07250130009 COMUNA 11, Barrio Los Colores, dirección calle 55 entre carrera 75 Y 73 Coordenadas: 75°586526803190100 6,263934896450380**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 23 DE Septi DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora de Policía de Primera Categoría "Inspección 11A"